

Primero: El reconocimiento de la declaración parcial del 75 % de la jornada laboral, con las retribuciones proporcionales que le correspondan desde su ejercicio efectivo, al cargo de Vicepresidenta 1ª de la Asamblea.

Segundo: Advertir que el ejercicio de la abogacía por la diputada que asume la vicepresidencia, sólo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se vulnere lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 178.2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral en relación con las previsiones que recoge el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debiendo inscribir la actividad en su declaración correspondiente del Registro de intereses a tenor del artículo 1 del Reglamento de la Asamblea.

Tercero: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Ciudad para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Se ausenta de la votación la Sra. María José Aguilar Silveti, por ser interesada en el asunto y sometida a votación la DEDICACIÓN PARCIAL

VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA, es aprobada por 18 votos a favor (12 votos Grupo Político Partido Popular, 3 Grupo Político Partido Socialista, 2 Grupo Político Vox y 1 Grupo Mixto) y 3 abstenciones del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 30 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano